

Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad

Jordi Borja

Documento de trabajo 51/2004



Jordi Borja

Ha dirigido el Máster “La gestión de la ciudad” en la Universidad de Barcelona, en la Politécnica de Catalunya y en la Universitat Oberta de Catalunya (1999-2005). Profesor invitado en Universidades de Europa y América. Anteriormente, entre 1968 y 1984, enseñó en Barcelona Sociología Urbana (Escuela de Arquitectura), Sociología (Universidad de Barcelona) y Geografía Urbana (Universidad Autónoma).

Diputado en el Parlament de Catalunya (1980-84) y miembro del gobierno de la ciudad de Barcelona: teniente de alcalde (1983-87, PSUC), vicepresidente ejecutivo del área metropolitana y delegado de relaciones internacionales (1987-1995, independiente).

Dirige una consultora internacional en tecnología urbana: planes estratégicos, planeamiento urbano, reforma política, etc. con actuaciones en más de 10 países.

Colabora en prensa y en revistas especializadas (Europa y América latina). Ha publicado numerosos libros, entre ellos: Local y global (con Manuel Castells, 2004), La ciudad conquistada (2003), Urbanismo en el siglo XXI (2003), Espacio público y ciudadanía (2002), La ciudadanía europea (2001).

Ninguna parte ni la totalidad de este documento puede ser reproducida, grabada o transmitida en forma alguna ni por cualquier procedimiento, ya sea electrónico, mecánico, reprográfico, magnético o cualquier otro, sin autorización previa y por escrito de la Fundación Alternativas

© Fundación Alternativas

© Jordi Borja

ISBN: 84-96204-51-0

Depósito Legal: M-24294-2004

Contenido

Resumen ejecutivo	5
Introducción	7
1 Los derechos ciudadanos en la globalización	11
1.1 Los derechos ciudadanos, un desafío global	11
1.2 Contenido de los derechos ciudadanos	13
2 El derecho a la ciudad (o al territorio de residencia y pertenencia, el ámbito “local”)	27
3 Conclusiones	33
Bibliografía	37

Siglas y abreviaturas

AMI	Acuerdo Multilateral para Inversiones (antiguo proyecto de la OCDE)
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
FMI	Fondo Monetario Internacional
IDHC	Institut de Drets Humans de Catalunya
IMEB	Instituto Municipal de Educación (Ayuntamiento de Barcelona)
NN UU	Naciones Unidas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
TIC	Tecnologías de Información y Comunicación
Wbank	The World Bank (el Banco Mundial)

Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad

Jordi Borja

Consultor y Director del Máster “La Gestión de la Ciudad”

Los “**derechos ciudadanos**”, objeto de este trabajo, se desarrollan sobre la base de los derechos humanos, más abstractos y morales éstos últimos, y más concretos y políticos los primeros. Pero lo cierto es que hoy los derechos humanos se han “politizado” y los derechos ciudadanos se han “moralizado”, lo que integra a todos en un mismo discurso.

El documento despliega un abanico de conceptos que permiten expresar el contenido de estos derechos ciudadanos, que constituyen un desafío global:

- Los derechos ciudadanos y los elementos básicos de la vida: tierra, agua, aire y fuego.
- Derecho a la justicia, a la paz y a la seguridad.
- Derechos sobre la modernidad de la emergencia de las “nacionalidades”, de los regionalismos y de los localismos en nuestro mundo “globalizado”.
- Derechos individuales y derechos colectivos.
- Derechos a la igualdad global de las personas y a la igualdad en un mismo territorio.
- Derecho al desarrollo, a la identidad del territorio, a la seguridad alimenticia, a permanecer en el lugar elegido.
- Derecho a la libre circulación de las personas, a tener un proyecto de vida propio de cada persona, a la identidad de origen y a la integración socio-cultural. El derecho al salario ciudadano y a la formación continuada.
- Derecho a la información.
- Protección de los derechos identitarios, culturales y religiosos: el laicismo.
- Derecho a conquistar cuotas de poder político.

Sigue un catálogo de derechos urbanos, contenido del “**derecho a la ciudad**”:

- Derechos a la vivienda y al lugar; al espacio público y a la monumentalidad; a la belleza.
- Derechos a la identidad colectiva dentro de la ciudad; a la movilidad y a la accesibilidad; a la centralidad.
- Derechos a la conversión de la ciudad marginal o ilegal en ciudad de ciudadanía; al gobierno metropolitano o plurimunicipal.
- Derechos a la innovación política; al acceso y al uso de las tecnologías de información y comunicación.
- Derechos a la ciudad como refugio; a la protección por parte del gobierno de proximidad ante las instituciones políticas superiores y las organizaciones y empresas prestadoras de servicios.
- Derechos a la justicia local y a la seguridad; a la ilegalidad.
- Derechos al empleo y al salario ciudadano; a la calidad del medio ambiente.
- Derechos a la diferencia, a la intimidad y a la elección de los vínculos personales; derecho de todos los residentes en una ciudad a tener el mismo *status* político-jurídico de ciudadano.
- Derecho a que los representantes directos de los ciudadanos, tanto institucionales como sociales, participen en o accedan a organismos internacionales; derecho de los ciudadanos a igual movilidad y acceso a la información transversal; derecho de los gobiernos locales y regionales y de las organizaciones y ciudades a constituir redes y asociaciones.

En este contexto, el documento se pronuncia a favor de una Declaración actualizada de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Respecto al modo de desarrollo y legitimación de estos derechos, se define un triple proceso: **cultural, social y político-institucional**.

En sus conclusiones el documento destaca cómo el proceso de globalización afecta a la sociedad, tanto a escala “supraestatal” como “subestatal”. Y en el desarrollo y aceptación de estos nuevos derechos humanos “de cuarta generación” emerge –entre tensiones y conflictos tan inevitables como lógicos– el protagonismo de una nueva “**sociedad política**”: una parte de la “sociedad civil” que actúa en el escenario de la política, con objetivos y valores que superan sus intereses o ideologías particularistas.

Se destaca finalmente cómo los actores principales de este movimiento emergente no son las estructuras políticas tradicionales del estado y los partidos, sino grupos sociales, a veces muy heterogéneos, de los que señala cinco: intelectuales, sectores productivos y de servicios de base local, el “bloque antiglobal” o de Porto Alegre, jóvenes, y marginados de la globalización (minorías excluidas, desempleados permanentes, inmigrantes, alguna gente mayor, o sin trabajo fijo, sin vivienda, etc.). A esta nueva sociedad política han de prestar atención y reconocimiento los tradicionales partidos.

Introducción¹

Sobre globalización

La globalización es un proceso no solamente económico; también es político y cultural.

La globalización **económica** se expresa mediante el fenómeno de las empresas que actúan en mercados abiertos y que, tanto en el proceso productivo (materias primas y componentes básicos, financiación, diseños, externalización de la producción, etc.), como en el distributivo, no establecen límites a su expansión. La economía globalizada representa menos del 20 % de la economía mundial pero en cambio es el elemento motor de la misma. La existencia de organismos reguladores de la economía mundial (FMI, Wbank, OMC, etc.) es también una expresión contradictoria de esta globalización. Por una parte se supone que permiten establecer un marco destinado a garantizar los compromisos necesarios para asegurar un desarrollo reequilibrador o por lo menos atenuador de las desigualdades y exclusiones; y por otra –al estar dominados por las grandes potencias políticas, a su vez muy vinculadas a las “empresas globalizadas”– actúan muchas veces en un sentido favorable a éstas y por lo tanto acentúan las dinámicas desequilibrantes de la globalización.

En paralelo a la globalización económica se ha producido por lo tanto una globalización **política** paradójica. No se ha reforzado tanto el sistema de las NN UU como el dominio político militar de una superpotencia, los EE UU, como resultado de la conjugación de la globalización económica con la disolución del bloque antagónico que lideraba la URSS. La crítica a la “globalización” que se ha desarrollado considerablemente en los últimos 5 años no se dirige tanto al proceso económico como a la gestión política del mismo.

Un tercer aspecto de la globalización es su dimensión **cultural**. La globalización produce un conjunto de procesos contradictorios. Por una parte introduce la homogeneización de “productos”, desde los diseños arquitectónicos y la vestimenta hasta las pautas de consumo (o las expectativas al respecto). Se homogeneizan demandas, aspiraciones, comportamientos. Pero al mismo tiempo se multiplica la movilidad global, las migraciones, los

¹ Borja (2003).

contactos. Lo cual conlleva reacciones identitarias, necesidad de afirmarse en un lugar, con una cultura y lengua distinta. Para ser competitivo hay que ser diferente, para existir en un mundo complejo y globalizado hay que afirmar la propia especificidad. Se revalorizan o se reinventan identidades y modelos culturales como reacción a las “invasiones” de inmigrantes, visitantes o productos ajenos. Se defienden lenguas y paisajes, la identidad de los territorios y de las comunidades. Y no se trata tanto de una reminiscencia o de un retorno a un pasado ya irrecuperable como de una forma de sobrevivir en la globalización.

Los derechos ciudadanos

La ciudadanía es un elemento constituyente de las democracias, en cuanto reconoce que el origen y la legitimidad de la organización política residen en una colectividad de personas “que nacen y son libres e iguales”². El *status* de ciudadano supone el reconocimiento de un conjunto de derechos y deberes, la existencia de unas instituciones que representan a los ciudadanos en cuanto titulares de estos derechos y la elaboración y aplicación de unas normas legales y de unas políticas públicas para que estos derechos y deberes sean realmente ejercitables.

Los **derechos ciudadanos**, objeto de este trabajo, encuentran en el mundo actual su sustrato legitimador y su oportunidad de desarrollo en la ideología de los derechos humanos, que por su planteamiento más abstracto y moral son a la vez más ambiciosos aunque históricamente su eficacia ha dependido de su capacidad de orientar las normas y las políticas públicas. Hoy los derechos humanos se han “politizado” y los derechos ciudadanos se han “moralizado” lo cual nos lleva a considerar ambos integrados en el mismo discurso.

La ideología de los derechos humanos hoy se ha convertido en una de las bases principales de legitimación de la democracia. En nombre de ella se legitiman los sistemas políticos estatales, pero también se modifican principios que parecían intangibles como la conversión de la “no intervención” de un Estado en el territorio del otro en “derecho a la injerencia”. O el reclamo del derecho a la desobediencia civil si los gobiernos o el derecho positivo de un país conculcan algunos de los derechos humanos formalizados en cartas o declaraciones de principios de organizaciones internacionales reconocidas por la mayoría de los Estados.

Hasta nuestra época, y desde la formación de los Estados modernos y el reconocimiento de que la soberanía residía en el “pueblo”, especialmente a partir de las revoluciones americana y francesa, los derechos de las personas estaban vinculados al *status* de “ciudadanía”. Es

² Déclaration des Droits de l’homme et du citoyen (1789).

decir la persona era sujeto de derechos y deberes en tanto que miembro de una comunidad organizada en forma de Estado-nación. El reconocimiento de miembro de esta comunidad (“nacionalidad”) era previo al reconocimiento y protección de derechos u obligación de deberes, sin perjuicio de que se reconociera, parcialmente y en algunos casos, a los “extranjeros”. Hoy sin embargo el *status* de ciudadanía no parece que sea suficiente para garantizar los “derechos adquiridos” o proclamados en las Constituciones y Declaraciones universales, ni mucho menos es causa eficiente para la adquisición de nuevos derechos que las nuevas realidades territoriales, económicas y culturales parecen imponer.

A lo largo de estos dos siglos largos que van desde finales del siglo XVIII hasta hoy se ha configurado un conjunto de derechos civiles, políticos y sociales. En este proceso histórico se legitimaron en la cultura política y jurídica los derechos civiles y políticos (cultura liberal o de democracia política) y posteriormente los derechos sociales (cultura “socialista” o de democracia social). Paralelamente a estos procesos que reconocían derechos individuales en un marco colectivo, el del Estado-nación, se desarrollaba otro proceso paralelo de progresiva autonomía del individuo.

La progresiva individualización de las sociedades se ha acelerado en la era postindustrial. Por una parte se han debilitado las estructuras de integración colectiva: la Iglesia, la Nación, la clase social, los movimientos socio-políticos trascendentales, la familia. Por otra parte las nuevas formas de vida favorecen la autonomía de cada individuo: rápida evolución de los oficios, las modas y los valores; medios de uso individual (el auto, el teléfono móvil, el congelador y el *fast food*, el ordenador); la diversidad y precariedad del trabajo; etc. Cada individuo tiene tiempos y espacios propios, su movilidad y sus relaciones sociales se diversifican; acumula “identidades”, aunque para la mayoría de éstas son relativamente débiles.

Los derechos, o su reivindicación, se individualizan, se hacen más complejos y abarcan nuevos campos de la vida social. El auge de los derechos humanos va vinculado al de las ONG de todo tipo (en detrimento de partidos y sindicatos), expresiones ambas de la individualización de los valores y de los comportamientos. Ya no es suficiente plantear el derecho a la vivienda, a la educación o al trabajo: estos derechos se hacen más complejos y se expresan como el derecho **a la ciudad**, a la formación continuada o a la renta mínima o salario ciudadano. Nuevas temáticas relativas a las condiciones de vida y a la participación en la política y en la sociedad generan demandas de derechos y de políticas públicas como el medio ambiente, la seguridad, el acceso a la información, la participación (deliberativa, directa) más allá de las elecciones, etc. Estos derechos de **cuarta generación** nos remiten a considerar las reacciones sociales que suscita la globalización de la sociedad de la información y de la sostenibilidad del progreso.

Por lo cual debemos confrontarnos a una temática más propiamente política.

El *status* o los derechos ciudadanos ya no pueden depender únicamente de la legalidad y de las políticas públicas de los Estados “nacionales”, puesto que tanto su temática o las

condiciones de eficacia de los derechos y deberes, como los actores o movimientos sociales que los promueven o se resisten a ellos, se mueven en ámbitos supraestatales o globales en unos casos, o locales o subestatales en otros. Es decir el planteamiento de los derechos ciudadanos exige hoy una dimensión de derechos “**globales**” y derechos “**locales**”.

Concretamente en este trabajo pretendemos abordar algunos de los derechos “ciudadanos” que deben abordarse en el ámbito de las actuales condiciones de la globalización, como el derecho a la seguridad alimenticia y al desarrollo, a la libre circulación de personas, a la justicia internacional, etc. Y también aquellos derechos que solo pueden ser efectivos en ámbitos de proximidad (aunque también pueden tener una dimensión global o estatal) como el derecho a la ciudad, al salario ciudadano, a la identidad socio-cultural o a la igualdad de derechos por el hecho de residir en un territorio. Nuestro objetivo es proponer un **horizonte innovador de los derechos** de la ciudadanía en la democracia, resultante de los procesos sociales y de las elaboraciones intelectuales de los últimos años.

Utilizamos el concepto de “derechos ciudadanos” en vez de derechos humanos para enfatizar la condición política de estos derechos, fundamento de su eficacia. Una de las paradojas del actual momento es el contraste entre los cambios deseados y la impotencia colectiva para realizarlos. Es un déficit político. Por una parte existe la conciencia adquirida en amplios sectores de la sociedad de la necesidad de definir un nuevo horizonte de derechos que oriente los movimientos sociales y culturales de las colectividades y que reorganice la organización política, las instituciones, los programas públicos, el estilo de los gobernantes, las formas de participación cívica.

Por otra parte nuestra época se caracteriza por el auge adquirido por el individuo, la conquista de un amplio margen de autonomía personal –lo cual parece un progreso indiscutible–, pero también por la crisis del Estado o de los sistemas políticos para dar respuestas positivas a la sociedad, y más aún para transformarla. Existe una pérdida de confianza en el porvenir y, en consecuencia, se constata la debilidad estructural de los movimientos que poseen la vocación de idear y actuar para construir un futuro más próximo a los ideales o a los valores que se consideran propios de nuestras democracias, herederas de las revoluciones liberales y sociales.

Históricamente los cambios que han significado un progreso de la sociedad y de los individuos en cuanto a la conquista de espacios más amplios de libertad e igualdad, de solidaridad y de tolerancia, han sido resultado de tres procesos dialécticos: los movimientos sociales y culturales basados en una ideología de progreso, la acción política generadora de nuevas instituciones y políticas públicas, y la conversión en derechos de las demandas colectivas y de las intervenciones políticas.

Hoy los movimientos históricos y las acciones políticas se han debilitado, en tanto que los derechos se han refugiado en la abstracción de los derechos humanos. Por ello proponemos su concreción en derechos ciudadanos para que contribuyan a reconstruir un escenario histórico de movimiento transformador y de acción política innovadora.

1 Los derechos ciudadanos en la globalización

1.1 Los derechos ciudadanos, un desafío global³

Pensar el mundo actual a partir de la dicotomía entre excluidos e incluidos, propia de la visión crítica sobre la globalización, sin ser incorrecta no parece la mejor manera de entenderlo. ¿Los iraquíes o los palestinos son excluidos? Más bien ocupados, oprimidos, pero no excluidos. Los pueblos más pobres y atrasados ¿acaso no sufren por estar globalizados, por ejemplo para la utilización de la mano de obra infantil, y aparecen como excluidos por no ser demanda solvente para los mercados, por ejemplo de los medicamentos? ¿Los inmigrantes, sin derechos ni papeles, son excluidos o ejercito de reserva de mano de obra barata y sobreexplotada? Los globalizadores excluyen pueblos y territorios solo aparentemente, como hizo el capitalismo salvaje primero con las masas populares expulsadas de las zonas rurales y luego con las colonias, sin olvidar las diversas formas de esclavismo (Harvey, 2003).

Tampoco es ahora muy útil pensar unilateralmente la globalización como un progreso “global” (al estilo del “balance globalmente positivo” que hacía una parte de la izquierda sobre los mal llamados países “socialistas”), como una redistribución de cartas a nivel mundial en la que pueblos y territorios tienen una nueva oportunidad para situarse y conquistar algunas posiciones o nichos ventajosos. Las ciudades europeas mediterráneas –como mi ciudad, Barcelona–, que han apostado por hacer de este mar un lugar de intercambio económico y cultural privilegiado ¿cómo se podrán resituar después de las dos guerras del Golfo y de la ocupación norteamericana? Las secuelas de la guerra del 2003 ¿no afectarán por ejemplo a las posibilidades de países tan potentes como Francia y Alemania para repositionarse en los mercados internacionales? (Borja, 2003).

La globalización hoy no es solamente un proceso económico-financiero y cultural-comunicacional propiciado por la revolución digital. Es también una realidad político-militar

³ Véase los siguientes documentos: Charte Européenne de la Citoyenneté (1996), Charte Urbaine Européenne (Consejo de Europa, 1993), Charte Européenne des femmes dans la Cité (1994), Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), Declaración Universal de los Derechos Humanos (NN UU, 1948) y el Informe sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Porto Alegre (Observatori DESC, 2003).

imperial, una dominación ejercida por el gobierno de la única superpotencia existente, que hoy no tiene contrapeso alguno y que ha unido una cruzada mesiánica a la realización descarnada de los negocios por parte de grupos económicos multinacionales.

Ante esta realidad la tendencia que puede manifestarse más espontáneamente es la de la reacción defensiva, proteccionista, aislacionista, que encontrará en los valores “nacionalistas”, “localistas”, “identitarios” o “indigenistas” sus bases de cohesión y legitimación. Una reacción que parece tan lógica como inevitable en muchos casos y que hoy se expresa, entre otras formas, en la crisis de legitimidad de los gobiernos estatales y de los partidos políticos (Castells, 2003a).

No deben desmerecerse los aspectos positivos y renovadores de estas reacciones que revalorizan territorios y colectivos sociales, tanto en ámbitos urbanos como regionales. Pero también son propicias a la recuperación de valores culturales y formas de poder anacrónicas y escasamente democráticas y estimulan en ocasiones actitudes xenófobas o racistas. Y, sobre todo, no nos parecen suficientes para afrontar los efectos perversos de la globalización unilateral actual.

La globalización imperial-capitalista nos plantea el desafío intelectual de revalorizar, reconstruir y ampliar el universalismo democrático que pugna por ser cultura común de la humanidad desde el siglo XVIII hasta nuestros días. No se trata de inventar ni de repetir fórmulas eurocentristas, o de maquillar el “*american way of life*”, como los Macdonalds se maquillan con algunos productos típicos del lugar. La cuestión es renovar la cultura de los derechos humanos, definir unos valores básicos como horizonte común posible de la humanidad, desarrollar y concretar estos derechos en los distintos ámbitos territoriales y culturales, para que puedan convertirse en derechos ciudadanos, y hacer todo lo necesario para que se formalicen en los marcos jurídicos internacionales, estatales y locales o regionales.

A continuación exponemos diez bloques de derechos ciudadanos que, además de formar parte de la cultura democrática universal, forman parte hoy del movimiento social crítico del proceso de globalización en sus formas y en parte de sus contenidos actuales. Nos encontramos en un momento histórico en el que la redefinición de derechos encuentra su base, tanto en la historicidad de confusos pero extensos movimientos sociales, como en la elaboración intelectual y en los valores propios de la cultura democrática, es decir en un momento que anuncia la superación de una visión abstracta y etnocentrista de los derechos humanos para promover la incorporación de los mismos en las instituciones políticas (internacionales, estatales y locales) y en el derecho positivo⁴.

⁴ Véase la crítica liberal y progresista que hacen autores como Gauchet (2000) y Godelier (1994) a la “política de derechos humanos”.

Las propuestas que siguen se inspiran en gran parte en la reflexión de un grupo de trabajo del Institut de Drets Humans de Catalunya⁵. Se refieren a nuevas contradicciones del actual momento histórico, el del proceso, conflictivo por desigual, de la globalización, o a viejas contradicciones que vienen de lejos pero que hoy se agudizan y se visibilizan “globalmente”; y asimismo a nuevos (y también viejos) desafíos a los que la humanidad responde con respuestas distintas, que expresan valores y, sobre todo, intereses opuestos, desafíos que exigen derechos más globales que en el pasado, derechos hoy teóricamente posibles por su legitimidad moral y necesidad histórica.

1.2 Contenido de los derechos ciudadanos

Los derechos ciudadanos y los elementos básicos de la vida: la tierra, el agua, el aire y el fuego⁶

Nos referimos a bienes indispensables para la supervivencia individual y colectiva de la humanidad, que hoy no pueden garantizarse en ámbitos únicamente estatales o locales y requieren una regulación global que garantice la universalidad del acceso a ellos. Por lo tanto no pueden depender de la autonomía particular de una oferta dependiente de las empresas privadas (colectivamente errática) ni del grado de solvencia de las poblaciones demandantes.

Los elementos básicos de la vida, el agua, el aire, el suelo y la energía deben ser de propiedad pública (sin perjuicio de que se delegue la gestión de algunas funciones a empresas no públicas). En sus aspectos principales no deben ser objeto de comercialización, con el fin de que su acceso esté garantizado a todos los habitantes del planeta. Esta garantía la deben ofrecer organismos internacionales, independientes de los gobiernos y de las empresas prestadoras o gestoras de algunos de estos servicios, y sometidos a un control jurídico (tribunales internacionales) y social (organizaciones sindicales, profesionales, económicas, universitarias y ONG).

El suelo debe socializarse en su totalidad, a través de un proceso inevitablemente largo que garantice a sus actuales propietarios compensaciones independientes del precio de

⁵ El grupo de trabajo sobre derechos emergentes del IDHC se ha constituido para elaborar una propuesta de diálogo por encargo del Forum Universal de las Culturas (Barcelona, 2004). Este grupo está presidido por el Director del IDHC, José Manuel Bandrés y compuesto por Victoria Abellán, Jordi Borja, Victoria Camps, Ignasi Carreras, Montserrat Minobis, Daniel Raventós, Xavier Vidal Folch y Joan Subirats, siendo Rosa Bada la secretaria técnica del grupo.

⁶ Véase Attac (2000), Observatorio DESC (2002), y Ramonet *et al.* (2002). Las organizaciones y publicaciones citadas dedican mucha atención a esta temática, así como el Groupe de Lisbonne (1995).

mercado. Esta socialización es especialmente importante para el suelo urbano o urbanizable. La propiedad privada del suelo urbano es incompatible con el desarrollo de una ciudad democrática. Si bien la protección normativa de este derecho y las políticas públicas que lo hagan efectivo corresponden principalmente a las instituciones estatales o locales, consideramos que merece también una regulación supraestatal, por ejemplo de la Unión Europea, tanto por la conveniencia de proporcionar un marco público legitimador frente a la propiedad privada y resistente a las dinámicas del mercado, como por la emergente tendencia al desarrollo de procesos urbanizadores transfronterizos.

El suelo urbano o urbanizable será siempre de propiedad pública, y solamente se podrá otorgar en concesión o arriendo si se cumplen las condiciones que aseguren el derecho a la ciudad (véase el segundo capítulo de este documento). Se priorizará el derecho a la vivienda, la mezcla o mixtura social y funcional en cada área urbana y la gestión social de la promoción de las viviendas (cooperativas) y de los equipamientos (asociaciones cívicas).

El suelo no urbano se arrendará para usos específicos como el agrícola, forestal, turístico, etc. En este caso los plazos pueden ser más largos o en ciertos casos se puede mantener su propiedad privada. El dominio público sobre el suelo no urbano está justificado por la necesidad de garantizar la seguridad alimenticia de la población de cada territorio y también para promover y regular formas de desarrollo sostenible.

El agua. La cultura del agua es uno de los progresos más recientes e interesantes de la cultura democrática en la globalización. La propiedad pública del agua, gestionada por agencias internacionales independientes, deberá garantizar el derecho al agua mediante su distribución gratuita o la aplicación de tarifas políticas para la cobertura de las necesidades básicas, especialmente el consumo doméstico, excluyendo el uso que socialmente se considere no básico. La venta a precio de coste se aplicará a los usos lucrativos o no básicos (industriales, turísticos, de esparcimiento, etc.).

La cultura del agua supone también mantener las cuencas existentes como un factor de identidad y sostenibilidad de los territorios. Por lo tanto se deben buscar otras opciones para satisfacer las justas demandas de regiones con déficit hidrológico, opciones hoy perfectamente factibles como el reciclaje del agua usada, la desalación, evitar el despilfarro por mal estado de la canalización o por uso abusivo del agua, etc. La oposición reciente a los trasvases y las alternativas que las plataformas han planteado son ejemplos interesantes que han conseguido incluso dotar de identidad y fuerza social a un territorio desestructurado como era el de las Tierras del Ebro.

El aire. Es un bien tan indispensable como aparentemente socializado. Sin embargo el atentado diario que sufre la calidad del aire que respiramos y el calentamiento de la atmósfera (con los consiguientes cambios climáticos) ponen en peligro el futuro de la hu-

manidad y su salud en el presente. Sus causas residen en los procesos de producción industrial, en las formas que ha adquirido un consumismo despilfarrador en los países más desarrollados, y también en algunas estrategias de supervivencia en los países menos desarrollados. La necesidad de una regulación internacional y también sus dificultades se ha expresado recientemente en la conferencia de Kioto, en la cual los modestos pero indiscutibles avances realizados en este sentido no han sido aceptados por el país, Estados Unidos, que más contribuye a la contaminación atmosférica, mientras que otras potencias contaminantes no han ratificado los acuerdos, o no parecen dispuestas a aplicarlos.

La paradoja es que se reconoce no tanto el derecho y la protección de la calidad del aire, como el derecho a contaminar, que se puede comprar y vender entre empresas y países, con el argumento de que, si unos venden este derecho, otros lo pueden ejercer en su lugar. Como en el caso del agua, parece indispensable atribuir una competencia reguladora a agencias internacionales independientes dotadas de capacidades efectivas de gestión y de sanción.

La energía. La desigualdad en el acceso a las fuentes de la energía, o mejor dicho, a la energía necesaria, tanto para la actividad económica como para el consumo doméstico, es hoy una de las expresiones principales de la injusticia global del mundo actual. La energía realmente disponible por habitante puede variar de 1 a 100 entre ambos lados del Mediterráneo. El derecho a la energía es de carácter universal y por lo tanto los mecanismos de distribución deben garantizarlo. Pero éstos son actualmente globales y están en manos de empresas pertenecientes a multinacionales de los países desarrollados, que controlan la producción (situada en muchos casos en países poco desarrollados) y la distribución. Al mismo tiempo la producción energética plantea hoy graves problemas a la humanidad, tanto por el agotamiento a medio plazo de los recursos, como por el riesgo de las instalaciones productoras (por ejemplo: las nucleares) y por la acumulación de residuos (por ejemplo: los radioactivos).

El derecho a la energía forma parte del derecho a la vida de cada persona y del derecho y el deber colectivos a preservar el futuro de la humanidad, y también de los derechos al desarrollo sostenible de los territorios y a la identidad y seguridad de las personas que los habitan. Es un derecho que solo se puede garantizar a nivel global.

Por la necesidad a la que deben responder y por el riesgo que comporta su implantación territorial nos parece indispensable la socialización de la propiedad de todas las empresas productoras y distribuidoras de energía, y el acceso a ella de la población mundial con los mismos criterios ya expuestos para el agua, sin perjuicio de que puedan realizarse concesiones a empresas privadas debidamente controladas por una Agencia internacional (como en el caso del agua), que establezca las condiciones de la concesión con cláusulas de reversión al sector público si no se cumplen.

El derecho a la justicia, a la paz y a la seguridad ⁷

El derecho a la justicia, a la seguridad y a la paz para todos los pueblos e individuos es obviamente un bien y un derecho que requiere una regulación y una protección globales.

El derecho a la **justicia** hoy supone el acceso universal, tanto de colectivos o comunidades (gobiernos, organizaciones sociales, ONG, etc.) como de personas individuales, a los tribunales internacionales (como el recién creado Tribunal Penal Internacional o los tribunales europeos).

La **seguridad y la paz** deben estar garantizadas internacionalmente por organismos del sistema de NN UU, y las acciones unilaterales de intervención por la violencia o la coacción deberán ser impedidas o sancionadas.

El derecho a la **seguridad** de las personas y de las comunidades está hoy a la orden del día. Los gobiernos de muchos estados no tienen en muchos casos la capacidad de garantizar la seguridad de las personas que viven en su territorio. Por otra parte la intervención unilateral de otros gobiernos acostumbra a generar aún más violencia e inseguridad individual y colectiva. Las condiciones para la protección del derecho a la seguridad pueden ser las siguientes: la definición precisa de los casos en que la seguridad debe ser objeto de protección internacional; la atribución de esta competencia a organizaciones internacionales (por ahora no parece haber alternativa a los organismos de NN UU); la estabilización de fuerzas internacionales también independientes de los gobiernos con capacidad de intervención; y la articulación con ONG humanitarias y de cooperación.

La **paz** no es la ausencia de guerra o de terrorismo, es la garantía de una convivencia libre, igual y pacífica entre todos los ciudadanos de un territorio.

Sobre la modernidad de la emergencia de las “nacionalidades”, de los regionalismos y de los localismos en nuestro mundo “globalizado”

El derecho a un territorio es propio tanto de las personas como de los pueblos y solo puede alcanzarse mediante la globalización democrática de la política y de la justicia, lo que no es el caso hoy día (véanse los casos de Palestina, Irak, etc.).

En el mundo actual la globalización ha producido la aparente paradoja del resurgimiento (o “invención”) de territorios subestatales, regiones, comarcas, ciudades metropolitanas, barrios. La geografía política está en ebullición: las demandas de autodeterminación o auto-

⁷ Véase la Asamblea General de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1986 (NN UU, 1986); véanse también Sengupta (2001), la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible (NN UU, 2002a) y la Conferencia de Monterrey (NN UU, 2002b).

gobierno no solamente plantean la cuestión de los derechos colectivos opuestos (entre la población del Estado-nación y la de la colectividad que reivindica su derecho al autogobierno), sino también otro conflicto posible entre derechos colectivos y derechos individuales (véase el apartado siguiente).

Es fácil ironizar sobre esta emergencia de los territorios subestatales cuando no se comparte la identidad del objeto del que se trata, aunque casi siempre los irónicos no son universalistas desterritorializados, si no acérrimos, partidarios de otra identidad que consideren superior. Sin embargo no es preciso ser un materialista vulgar para descubrir que el sustrato de la reivindicación de autogobierno, “nacionalitaria” o “localista”, de comunidades territoriales muy distintas entre sí, desde Timor o el Sáhara, hasta Catalunya o Euskadi, desde Eslovaquia hasta Escocia o Córcega, hay tanto una **afirmación de identidad** como una **desconfianza en el “Estado”**, demasiado fuerte y arrogante para facilitar el desarrollo de un ámbito de autogobierno “subestatal” cada vez más necesario, y demasiado débil y demasiado distante para defender y articular los intereses del territorio en el mundo global. La afirmación de un territorio local o regional es una moderna **necesidad económica**, es el ámbito que determina la productividad de un espacio concreto, en el que se define la cualidad de la oferta urbana, el ámbito más o menos atractivo para los actores económicos o culturales, y el más habitual para la expresión de los conflictos sociales (Castells, 2003c; Borja y Castells, 1997 y 2003)⁸.

La **identidad cultural** hoy –sea cual sea el vestuario lingüístico que la exprese– no es simplemente una reminiscencia del pasado; es también una necesidad de afirmación en un mundo que tiende a la homogeneización cultural de los territorios (la multiculturalidad favorece además esta homogeneización vulgar) y a la disolución de los límites y de las referencias, un mundo de más incertidumbres que oportunidades, de más temores que esperanzas. Es la necesidad psico-social de afirmar la diferencia para recordar que se existe, y puede ser tanto un factor de exclusión de los “diferentes” como de integración (solamente es posible el proceso integrador si hay una comunidad realmente existente, con identidad propia).

El **autogobierno** de los territorios “subestatales” es hoy en muchos casos la expresión de la necesidad de posicionarse en los **flujos económicos mundiales** y ante los **procesos políticos supraestatales**, es la manifestación de la prioridad de una política pública de proximidad que se concierte con actores sociales en sociedades complejas, que reconozca que hoy el territorio de la cohesión y de la productividad, de la sostenibilidad y de la gobernabilidad es en muchos casos esta vieja nacionalidad o región histórica. Ésta puede ser hoy un lugar–con el cual la población se identifica más fácilmente– de modernidad mucho más eficaz que el “Estado-nación” que se creó en los siglos XVIII o XIX. El **Estado tradicional**, sin moneda propia, con un ejército profesional y sometido a mandos externos,

⁸ Véase también, sobre Euskadi, Bandrés y Borja, eds. (2003).

casi sin fronteras ni aduanas, con himno y bandera que disputa su existencia a los símbolos supraestatales y a los de las nacionalidades y regiones autónomas, con márgenes estrechos para la política económica, y demasiado lejano y burocrático para promover las políticas sociales y culturales, ya no es lo que era. Su pretensión de considerarse el único depositario de la soberanía y del interés general resulta más bien patética.

Los estudios y encuestas sobre los valores hoy vigentes o predominantes son contundentes: la identidad local (región, comarca, ciudad, barrio) es más fuerte que la vinculada al territorio estatal. Los datos a escala mundial nos revelan que un 38% de la población se identifica en primer lugar con el Estado-nación, un 15% con el mundo o el continente en el que vive, y un 47% con el lugar donde nació o donde vive. Y si nos referimos a ámbitos más próximos, las cifras son aun más expresivas. En la zona europea donde se ubica España, la Europa del suroeste, el 63% se identifica en primer lugar con el territorio “local” (región o ciudad), el 23% con el Estado-nación y el 13 % se declara cosmopolita o se define como ciudadano del mundo. Son datos del World Values Survey (Castells, 2003a).

Lo dicho nos lleva a otra cuestión: la **autodeterminación**. Las fuerzas políticas democráticas del Estado español rápidamente abandonaron el principio de autodeterminación para las nacionalidades históricas en aras del reconocimiento del derecho a la autonomía que consagraba la Constitución de 1978. Una renuncia muy discutible, por al menos dos razones. En primer lugar era obviar el hecho indiscutible de que la Constitución se elaboró durante un período predemocrático, en el curso de una transición sometida a la permanente amenaza de un golpe militar que hubiera restablecido un régimen dictatorial. La atribución a las Fuerzas Armadas del deber de salvaguardar la unidad del territorio español es una prueba evidente de la espada que pesó sobre los constituyentes. En segundo lugar por la también evidente razón de que la Constitución no satisfacía plenamente las reivindicaciones nacionales de algunos territorios, en especial Catalunya y Euskadi, y así lo han manifestado repetidamente un conjunto mayoritario de sus fuerzas políticas y de su opinión pública. El caso vasco fue y es especialmente delicado: los representantes del nacionalismo vasco no participaron en la redacción de la Constitución y una mayoría no votó a favor del texto constitucional. Por lo tanto es una cuestión pendiente.

Admitir la legitimidad del eventual recurso a la autodeterminación, lo cual no excluye obviamente la independencia, nos parece indispensable para abrir un proceso de reestructuración del Estado que tenga en cuenta las voluntades colectivas, expresadas democráticamente, de sus territorios. Otra cosa es el cómo y el cuándo se plantea el ejercicio de este derecho. Evidentemente no es posible ejercerlo con libertad bajo la amenaza terrorista o golpista. Y como previsiblemente, fuera cual fuese el resultado, expresaría las profundas divisiones que atraviesan nuestras sociedades, a la vez identitarias y multiculturales, la solución política futura debería garantizar la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos. Ni más ni menos. Y difícilmente se podría encontrar una solución estable que no tuviera en cuenta la inserción económica, social y cultural con el Estado español y con Europa.

Europa es la siguiente cuestión. Se ha dicho que no es posible hoy en el seno de la Unión Europea plantear la independencia de una parte de un estado miembro. Esto es una perfecta tontería. Se puede considerar poco deseable, pero no imposible. Como dijeron en una ocasión los responsables de la Unión a una delegación del nacionalismo escocés, la secesión pacífica sería una cuestión propia del estado implicado y en el caso de que se produjera, el nuevo estado podría solicitar o no la integración en Europa en las mismas condiciones de cualquier otro estado, como ha ocurrido recientemente con los estados centroeuropeos. Ahora desde posiciones unitaristas cerradas se interpreta el proyecto de Constitución europea como una confirmación de la imposibilidad de acceder a la independencia por parte de nacionalidades europeas sin estado, lo cual tampoco es cierto, aunque el deficiente texto preconstituyente es muy equívoco sobre este tema. En el caso europeo sería más justo argumentar con criterios funcionales. Parece más viable plantear una presencia en las instituciones europeas de las entidades autonómicas con competencias propias y decisorias, especialmente de carácter legislativo, que abrir un proceso independentista, de final muy incierto, para estar así presente en la Unión europea. La cerrazón del Gobierno español a la presencia de las Comunidades Autónomas en los Consejos de Ministros cuando se tratan cuestiones de su competencia y el sistema electoral que impide de facto una presencia significativa de diputados representativos de las CC AA en el Parlamento Europeo no han facilitado una vía de inserción corresponsable en el Estado de las nacionalidades históricas. Su participación en la Unión Europea en defensa de sus intereses y competencias, pero también en representación de otras Comunidades hubiera ayudado considerablemente a resolver el dichoso problema del encaje.

La siguiente cuestión se refiere a la necesidad de un replanteamiento de las **relaciones interinstitucionales**, tanto en el interior del Estado como de la Comunidad Autónoma (o sea cual fuere la forma que adquiriera el autogobierno). Plantear la relación en términos clásicos de redistribución de competencias y de recursos, de competencias exclusivas de los unos, que pueden ser ilusorias, y de capacidad de regulación básica de todo de los otros, que conduce fácilmente a la tutela permanente y a la imposición, nos suena hoy a insuficiente y caduco. Ni España, con autonomías o con federalismo, con fórmulas específicas de autogobierno o de soberanía compartida, se reduce a un Estado y a unas entidades políticas de un solo tipo (sean las CC AA u otras), ni Euskadi o Catalunya se expresan únicamente por su institución política nacional. Otros ámbitos territoriales afirman su cohesión y su identidad social y cultural y manifiestan su vocación de relativo autogobierno. Nos referimos a las ciudades metropolitanas y a los municipios, a las provincias y a las comarcas, a las regiones transfronterizas (como la “eurociudad” Donostia-Bayona) y a los territorios reconstruidos como sujeto político mediante un movimiento social mayoritario (como las Terres de l’Ebre en Catalunya).

El debate soberanista se puede entender como reivindicación (de autodeterminación o de mayor autogobierno), pero no como posibilidad real de concentrar la soberanía en una única institución y en un solo ámbito territorial. Esto hoy no es posible: las políticas y las instituciones públicas intervienen a la vez en los distintos ámbitos territoriales, se solapan

y se confunden, las más globales actúan o deciden en lo local y las más locales no se conforman con la gestión de proximidad, sino que también precisan hacerse escuchar en lo global. En unos casos la regulación normativa se debe realizar a niveles supraestatales y por lo tanto participar en ellos, en otros prima la proximidad y el nivel local o regional reclama ejercer la gestión o la coordinación de competencias compartidas o concurrentes o de programas concertados. Las relaciones interinstitucionales deben tender a convertirse en muchos casos en relaciones contractuales, y su funcionamiento, mediante el adecuado uso de las actuales tecnologías de información y comunicación, se desarrollará en redes más que mediante las formas clásicas de desconcentración.

Los derechos individuales y los derechos colectivos

La relación o el compromiso entre los derechos colectivos y los derechos individuales es una cuestión que se deriva del punto anterior. En ningún caso los referentes históricos de un territorio, su pasada identidad cultural y el vanguardismo mesiánico de una minoría pueden imponer unos “derechos colectivos” esencializados a una parte de los ciudadanos, sean mayoría o minoría. Éstos pueden legítimamente reivindicar otros derechos colectivos y en todo caso son ciudadanos dotados de unos derechos individuales prioritarios, reconocidos por los ordenamientos jurídicos democráticos, tanto en el ámbito europeo como estatal. La historia no lo justifica todo, ni la lengua, ni la cultura de un pasado mitificado. Hoy nuestras sociedades son urbanas y multiculturales, diversas en sus colectivos y en sus individuos. La progresiva autonomía alcanzada por las personas, sea cual sea su origen, género, edad o clase social es un progreso histórico irrenunciable. Los valores “universalistas” expresados especialmente en las “cartas” de derechos humanos o derechos fundamentales, son superiores a los valores identitarios, es decir, protegen a las personas en el caso en que los “derechos colectivos” sean usados en contra de los derechos individuales. Dicho esto, nada hay que objetar contra una colectividad que expresa su voluntad de preservar y desarrollar los elementos identitarios que le son propios y de reivindicar su vocación de autogobierno.

La protección y el desarrollo de los derechos individuales y colectivos es posiblemente una de las cuestiones más complejas, por las razones siguientes:

- En nuestra época los valores universales (más o menos formalizados en Cartas y tratados) son más actuales que nunca y en ellos se expresa la progresiva valoración de las libertades, derechos y autonomías personales, que corresponde a la nueva complejidad de las sociedades urbanas y a la personalización o individualización de la vida social.
- La globalización genera una reacción revalorizadora de las identidades nacionales y, como ya dijimos, de las locales y regionales especialmente.
- Las sociedades locales hoy, para complicar más la cuestión, tienden a ser multiculturales, lo que produce una compleja imbricación de los derechos individuales y los colectivos.

Solamente la formalización jurídica de los valores universales podrá permitir discriminar entre lo que son diferencias culturales, y los comportamientos que atenten contra los derechos individuales. Las democracias del siglo XXI son necesariamente plurales y los ordenamientos legales (estatales o supraestatales) deben garantizar los derechos culturales y políticos, incluidos la autodeterminación o el autogobierno de cada colectividad. Pero paralelamente deben protegerse los derechos individuales de todas las personas que habitan un territorio, sea cual sea la identidad cultural dominante y la organización política peculiar del mismo.

La igualdad global de las personas y la igualdad en un mismo territorio

No insistimos en el tema de la igualdad global puesto que es el punto de partida del conjunto de este trabajo y premisa de cada una de sus partes.

La igualdad de todas las personas que habitan un territorio requiere políticas positivas respecto de las personas que históricamente sufren discriminaciones de algún tipo, en especial las mujeres. La igualdad de género es un valor universal hoy incuestionable. No parece necesario insistir sobre los derechos de la mujer y sus efectos en las políticas públicas (por ejemplo la gestión del tiempo cotidiano).

Así mismo las políticas públicas, las normas legales y las pautas culturales deben posibilitar la igualdad real de las personas “ancianas” y de los niños. Las personas **mayores** adquieren hoy una actualidad desconocida hasta una época reciente, pues se trata de un grupo de edad numeroso (en muchos casos supera al de jóvenes de menos de 25 años), que en buena parte demanda actividad y en otros casos necesita asistencia continuada. Todo ello nos remite a la cuestión del salario ciudadano, a la inserción cívica (véase más abajo, pág. 23) y a los derechos y deberes de la familia.

En relación con los **niños** hay que partir de la consideración del niño como sujeto pleno de derechos desde su nacimiento, sin perjuicio de la protección tutelar que pueda ejercer la familia durante su infancia. La participación de los niños en las políticas públicas; reconocerles una cuota de “poder político” mediante la participación en los organismos municipales, educativos, etc.; la delegación de funciones pre-sancionadoras o reguladoras (gestión del tráfico, control ambiental, etc.); la cooperación en la formación alfabetizadora en el lenguaje informático respecto a los adultos, etc... todo ello son medios para ejercer la ciudadanía⁹.

Nos hemos referido a las personas mayores y a los niños aun a sabiendas de que su situación de *capitis deminutio* no viene generada por los procesos globalizadores. Sin em-

⁹ Sobre los derechos de los niños véase Acción Educativa (2003); Tonucci (2003), así como las publicaciones del Instituto Municipal de Educación, del Ayuntamiento de Barcelona (IMEB, 2003), y del Ayuntamiento de Coslada (2001).

bargo, sí que hay que considerar los efectos indirectos de la globalización en estos grupos de edad: la crisis de las políticas del *welfare state* y la reducción de gasto público social, la privatización de los servicios asistenciales, la fragmentación de la familia, las formas de urbanización difusa y mediante barrios cerrados y socialmente homogéneos, la reducción de ancianos y niños a consumidores cautivos, etc.

El grupo de población que sufre una discriminación evidente y cuya situación tiene que ver directamente con la globalización es el de los **inmigrantes**¹⁰. Nos remitimos a los dos puntos siguientes y a un libro del autor sobre la ciudadanía europea (Borja *et al.*, 2001). En este texto se dedica un capítulo a exponer la posibilidad de establecer la igualdad político-jurídica de todos los residentes en los países de la Unión Europea mediante la distinción entre nacionalidad y ciudadanía. O mejor dicho: considerar que el estatuto de ciudadanía, la atribución de derechos y deberes a los residentes en un territorio, con el consiguiente derecho a ser elector y elegido como correspondencia al exigible deber de respetar las leyes y pagar los tributos, no depende únicamente de la nacionalidad. También se podría adquirir este estatuto mediante la adquisición de la residencia legal en cualquier país de la UE, lo cual conllevaría el estatuto de ciudadano europeo. En cuanto ciudadanos europeos los “nacionales comunitarios” y los “extracomunitarios” tendrían los mismos derechos, incluidos los políticos, y, en consecuencia, el de acceder en igualdad de condiciones a las instituciones y ser merecedores por igual de los beneficios de las políticas públicas.

El derecho al desarrollo, a la identidad del territorio, a la seguridad alimenticia, a permanecer en el lugar elegido¹¹

Las colectividades humanas que habitan los diversos territorios tienen derecho al desarrollo, a permanecer en el lugar donde tienen memoria, vínculos y proyectos, a progresar según sus valores y las formas de vida que elijan, aunque sean comunidades más pobres o más marginales respecto de los centros de poder. La globalización, como el viejo imperialismo, en vez de facilitarles medios adecuados para ello, tiende a destruir sus recursos materiales y culturales, a romper su cohesión interna y a provocar procesos disolutivos.

Ante todo hay que proclamar el derecho a la seguridad alimenticia, a la protección de la producción propia, a la garantía de acceso para todos a una producción diversificada y una dieta suficiente, a la libertad de exportación y a la supresión de aranceles (mucho más importante y justo que las “ayudas al desarrollo”). El derecho a la salud, a la protección frente a las hambrunas, las catástrofes y las epidemias, a la seguridad frente a la violencia son de-

¹⁰ Véase Institut Esquerra XXI (2003).

¹¹ Véase Attac (2000), Observatorio DESC (2002), Ramonet et al. (2002) y Groupe de Lisbonne (1995), ya citados anteriormente, así como Barcellona (2002), Forum dels drets humans (2002), Sen (2000) y Shiva (2003).

rechos individuales y colectivos, globales y locales. Deben ser asumidos y protegidos en los ámbitos locales, pero también garantizados en los globales. Por ejemplo: el control público de la industria farmacéutica debe ser global para que se pueda disponer de productos genéricos a nivel local y también para garantizar el desarrollo de la investigación para atender a enfermedades que aquejan a poblaciones poco “solventes” (malaria, tuberculosis, del sistema digestivo, etc.). El mismo razonamiento se puede aplicar al desarraigo y a la violencia causados por conflictos locales (con causas y actores globales, como ocurre ahora en África).

Así mismo la preservación del entorno físico y cultural (que no sea un obstáculo para un progreso beneficioso para todos los habitantes del territorio) es una garantía de futuro. Criterios similares deben aplicarse a territorios y colectividades enclavados en países desarrollados que sufren a la vez procesos agresivos y de abandono o relegación de los entornos. El derecho a la identidad y preservación de las potencialidades del territorio es una dimensión fundamental del derecho al desarrollo.

El derecho a la libre circulación de las personas, a tener un proyecto de vida propio de cada persona, a la identidad de origen y a la integración socio-cultural. El derecho al salario ciudadano y a la formación continuada.

Los inmigrantes y otras poblaciones que sufren discriminación o marginación, especialmente las personas desocupadas o sin recursos económicos monetarios, deben ver reconocidos sus derechos mediante políticas activas de integración, mientras que ahora acostumbra a ocurrir lo contrario. Son víctimas muchas veces de procesos globalizados frente a los cuales no tienen posibilidad de defenderse, por lo que provocan su emigración o su desempleo.

En relación con los inmigrantes es preciso garantizar algunos derechos básicos que ahora les son negados: la libre circulación, la igualdad político-jurídica en el país en el que fijen la residencia (véase más arriba, pág 21), el mantenimiento de su identidad cultural al tiempo que se facilita su inserción socio-cultural. Es el reconocimiento para cada persona del derecho a sobrevivir y a mejorar, a forjarse un proyecto de vida. El derecho al cambio es también un derecho humano.

La población sin recursos económicos o sin empleo debe recibir siempre un “salario ciudadano”; también se debe promover su inserción en programas de formación continuada o de apoyo a pequeñas iniciativas.

Se puede discutir si el salario ciudadano debe generalizarse a toda la población o no; o si debe vincularse a la participación en tareas sociales. Pero no parece posible proclamar libertades y derechos para todos, si una parte de la población no tiene recursos económicos que le proporcionen a la vez medios elementales de vida y autonomía individual (Raventós, 1999 y 2000).

El derecho a la información¹²

La globalización supone un enorme movimiento de informaciones en todas las direcciones, pero las que muchas veces afectan a la mayoría de las poblaciones del mundo no les son accesibles. Las organizaciones sociales y cívicas de todo tipo, los centros de estudios y de investigación, los sindicatos y cooperativas, etc. deben poder acceder a las informaciones políticas, financieras o culturales que ahora están reservadas casi siempre minorías de poder económico o político. Las actuales tecnologías de comunicación lo permiten, los privilegios de los gobiernos y de los grupos económicos lo impiden.

El derecho a la información en el marco de la globalización supone el acceso real a informaciones de interés general, que ahora gobiernos y empresas consideran confidenciales: acuerdos de compra-venta de armamento, transacciones financieras, contabilidad de empresas multinacionales, etc.

Pero también supone el control social internacional de los medios que determinan la producción y el acceso a las informaciones. Los bancos de datos, las estadísticas adecuadas, el mantenimiento de páginas web, etc. no pueden depender únicamente de entidades con intereses particulares.

Las tecnologías digitales hoy están en manos de empresas que definen la oferta y por lo tanto deciden cuáles serán las demandas potenciales que se atienden. Corresponde a organismos internacionales con participación de organizaciones sociales y profesionales el determinar estas demandas, que a su vez definirán la producción de información y los instrumentos para hacerla accesible.

La protección de los derechos identitarios, culturales y religiosos: el laicismo¹³

La emergencia o revalorización de identidades de base territorial, la convivencia entre poblaciones y personas culturalmente heterogéneas, el resurgir de las ideologías religiosas para ocupar el espacio abierto por la crisis de las ideologías históricas... son fuentes de nuevas tensiones sociales y políticas que tienen en la globalización uno de sus factores causales. La democracia ha sido una construcción política estatal correlativa a la revolución industrial, a la constitución de las grandes clases sociales que han marcado la historia occidental en los dos últimos siglos y a la hegemonía del pensamiento liberal primero

¹² Véase Castells (2002 y 2003b).

¹³ Véase Fundació F. Ferrer i Guàrdia (2003). Es interesante el debate actual sobre el laicismo en Francia. Le Monde a lo largo del mes de octubre 2003 lo ha expuesto ampliamente, con intervenciones de intelectuales cristianos y otros vinculados a la cultura árabe. Véase especialmente Le Monde del 17, 21 y 24 de octubre de 2003 y las intervenciones de T. Ben Jalloun y de Giselle Halimi así como el Manifiesto por la creación de un Observatorio Cristiano por el laicismo.

y social liberal luego. Y el laicismo del Estado ha sido un elemento fundamental del funcionamiento de las democracias. Hoy en el marco de la globalización es preciso definir un laicismo global básico, que sea a la vez protector de las identidades culturales colectivas y de los derechos individuales, de la libertad religiosa y de la diversidad de opciones individuales. Pero que también garantice la convivencia y la comunicación entre personas y comunidades diversas.

El derecho al laicismo es la mejor garantía de las libertades y de las opciones de cada persona y de cada comunidad. Y debe ser protegido internacionalmente. Otorgar a una ideología o a una religión un trato privilegiado, por ejemplo en el reparto de los recursos públicos; asignarle una función pública en la educación; aceptar que imponga criterios propios en materias sociales o culturales (aborto, censura, etc.); reconocerle una primacía en el uso del espacio público (monumentalidad, nombres de lugares, ceremonias, etc.); facilitar a unos el ejercicio del culto y a otros no; admitir la expresión pública de unos pero no de otros (por ejemplo, en la vestimenta y símbolos de los escolares); etc... todo ello es un atentado a los derechos de personas y de colectivos y una fuente de tensión y de violencia en las relaciones sociales.

Hoy –en nombre de ideologías y religiones que se consideran más universales que otras por la sencilla razón de que están protegidas por Estados más fuertes– asistimos a un retroceso del laicismo y, como consecuencia lógica de ello, al auge de los fundamentalismos de signo diverso y antagónico.

El derecho a conquistar cuotas de poder político

La conquista de los derechos no se obtiene como resultado automático de un proceso histórico que fatalmente conduce a su reconocimiento. Siempre implica la dialéctica entre movimiento social más o menos amplio, legitimación mediante su recepción por una parte importante de la opinión pública o sociedad civil, aceptación o conexión por parte de algunos sectores institucionales (del mundo judicial o parlamentario por ejemplo), conceptualización o elaboración jurídica de los derechos e inserción de éstos en los marcos o sistemas políticos que mediante políticas públicas pueden hacerlos efectivos para el conjunto de la población.

Todo lo cual conlleva el asumir algunas paradojas o contradicciones, como son:

- Nuestra cultura política actual reconoce la primacía absoluta del Estado de Derecho, todo es posible (en teoría) en los marcos legales, incluso su modificación, pero nada es admisible fuera de ellos. Pero difícilmente se realiza la dialéctica anteriormente descrita sin pasar por momentos de “ilegalidad” o “alegalidad”. ¿Puede haber un derecho a la ilegalidad para convertir en derecho lo “ilegal” (en sentido político-jurídico, pero “legítimo” en sentido social-cultural)?
- La regulación de los nuevos derechos requiere un grado de conflicto social y político que se expresa y resuelve en los marcos estatales. Se precisa conquistar una “cuota de poder

político” por parte de los sectores sociales e ideológicos interesados en este reconocimiento. Sin embargo no existen o son muy débiles las organizaciones y las instituciones que pueden asumir esta cuota de poder político en ámbitos globales, empezando por los partidos políticos. ¿La globalización y el reconocimiento de los derechos ciudadanos, que lógicamente debieran ser inherentes a ella, requieren nuevos instrumentos de participación, decisión y ejecución políticas?

- En muchos casos los colectivos más interesados en una regulación global están faltos de capacidad de expresión y de representación políticas, incluso en su propio territorio, desde su posición social. Difícilmente podrán además hacerlo en ámbitos globales. Es el caso de las poblaciones de países pobres y de los inmigrantes en países “ricos”, pero también lo es en el caso de muchos colectivos o minorías en todo tipo de países como los niños, las poblaciones de territorios marginados, las minorías religiosas o culturales, etc. ¿Debiera haber organismos internacionales que asumieran la función de expresarles y representarles? En teoría existen diferentes organismos del sistema de Naciones Unidas que asumen esta función, aunque con una operatividad muy escasa por ahora.

En fin, hoy la cuestión del “poder político” es la de conquistar cuotas de poder sin ideología soberanista ni patriotismo estatalista (Nussbaum, 1999).

2 El derecho a la ciudad (o al territorio de residencia y pertenencia, el ámbito “local”)¹⁴

En el texto que sigue a continuación proponemos un **catálogo, obviamente no exhaustivo**, de derechos urbanos como contribución a la renovación de la cultura política en el ámbito de la ciudad y del gobierno local. La legitimación de las demandas locales y la síntesis entre valores universalistas y prácticas políticas territoriales requieren la formulación de derechos que permitan desarrollar un combate democrático por la justicia en la ciudad.

- **Derecho a la vivienda y al lugar.** La gente tiene derecho a mantener su residencia en el lugar donde tiene sus relaciones sociales, en sus entornos significantes. O a tener otro de su libre elección. Todas las personas que viven en un lugar que han contribuido a construir, en el que están arraigadas y que proporciona sentido a su vida, deben poder continuar viviendo en él y tienen derecho al realojo en la misma área si ésta se transforma por medio de políticas de desarrollo urbano o de rehabilitación de hábitats degradados o marginales. Las autoridades locales protegerán a las poblaciones vulnerables que puedan sufrir procesos de expulsión por parte de las iniciativas privadas. El derecho a la vivienda está integrado necesariamente en el derecho a la ciudad: la vivienda debe estar integrada en un tejido urbano, articulado con el resto, en el que conviven poblaciones y actividades diversas. Si no es así, el derecho a la vivienda puede ser de hecho la marginación de los sectores de bajos ingresos (la exclusión territorial).
- **Derecho al espacio público y a la monumentalidad.** La ciudad es hoy un conjunto de espacios de geometría variable y de territorios fragmentados (física y administrativamente), difusos y privatizados. El espacio público es una de las condiciones básicas para la justicia urbana, un factor de redistribución social, un ordenador del urbanismo vocacionalmente igualitario e integrador. Todas las zonas de la ciudad deben estar articuladas por un sistema de espacios públicos y dotadas de elementos de monumentalidad que les den visibilidad e identidad. Ser visto y reconocido por los otros es una condición de ciudadanía.

¹⁴ Este capítulo expone una reflexión personal del autor y es imposible remitirse a un texto concreto para cada uno de los puntos. Estas propuestas se encuentran más desarrolladas en Borja y Castells (1997 y 2003), Borja y Belil (2001) y Borja y Muxí (2003).

- **Derecho a la belleza.** El lujo del espacio público y de los equipamientos colectivos no es despilfarro, es justicia. Los programas públicos de vivienda, infraestructuras y servicios deben incorporar la dimensión estética como prueba de calidad urbana y de reconocimiento de necesidad social. Cuanto más contenido social tiene un proyecto urbano, más importante es la forma, el diseño, la calidad de los materiales...
- **Derecho a la identidad colectiva dentro de la ciudad.** La organización interna del espacio urbano debe facilitar la cohesión sociocultural de las comunidades (de barrio, de grupos de edad, étnicas, etc.). La integración ciudadana es más factible si las personas están también insertas en grupos referenciales próximos. La ciudadanía es pluridimensional y requiere integraciones colectivas múltiples, bien para adherirse, o participar o confrontarse. Para los “excluidos” la integración grupal conflictiva es indispensable para conseguir su reconocimiento.
- **Derecho a la movilidad y a la accesibilidad.** Hay que tender a igualar las condiciones de acceso a las centralidades y la movilidad desde cada zona de la ciudad metropolitana. Estos derechos son hoy indispensables para que las llamadas libertades urbanas o posibilidades teóricas que ofrece la ciudad sean realmente utilizables. El derecho a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana debe universalizarse, no reservarse a los que disponen de vehículo privado. La accesibilidad de cada zona es indispensable para existir para los otros.
- **Derecho a la centralidad.** Todas las áreas de la ciudad metropolitana deben poseer lugares con valor de centralidad y todos los habitantes deberían poder acceder con igual facilidad a los centros urbanos o metropolitanos. En la ciudad metropolitana la articulación de los centros viejos y nuevos, el acceso y la recalificación de los centros históricos –no solo de la ciudad central sino también de las áreas periféricas–, la creación de nuevas centralidades –polivalentes en sus funciones y mixtas en su composición social– son elementos consubstanciales de la democracia urbana. Las centralidades marcan las principales diferencias entre las ciudades. La adecuada relación centralidades-movilidades es hoy una de las condiciones básicas para el funcionamiento democrático de las ciudades. La pluralidad de centralidades se vincula a la superación de las dinámicas segregadoras y especializadoras de los territorios: el urbanismo de la ciudad del siglo XXI debe optar por el *collage*, la mezcla, la diversidad de poblaciones, actividades y usos plurales de los espacios.
- **Derecho a la conversión de la ciudad marginal o ilegal en ciudad de ciudadanía.** Las políticas públicas deben desarrollar políticas ciudadanas en los márgenes, legalizar y equipar los asentamientos, introducir en ellos la calidad urbana y la mixtura social, promover formas originales de participación ciudadana que se adapte a las características de poblaciones especialmente vulnerables. Los grandes proyectos de infraestructuras de comunicación o económicas que se realizan en las periferias, o los proyectos comerciales o inmobiliarios, deben ser siempre constructores de la ciudad, es decir, incorporar programas de vivienda y de urbanización básica así como elementos de monumentalidad.

- **Derecho al gobierno metropolitano o plurimunicipal.** Sin perjuicio de la importancia democrática y funcional de los ámbitos “nacionalitarios” o regionales (federalización de los estados grandes o medianos), los ciudadanos tienen derecho, por razones de participación y de eficacia de la gestión pública, a un gobierno de proximidad. En las regiones más urbanizadas este gobierno debe tener una dimensión plurimunicipal o metropolitana. No se trata de suprimir los municipios: incluso los pequeños son ámbitos válidos de representación y de gestión (a veces muy limitada). Pero casi siempre la gestión pública de proximidad requiere ámbitos de planificación y programación, de gestión de servicios costosos y de redistribución de recursos, que abarcan una diversidad de municipios. Deberemos plantearnos la elección directa de estos gobiernos para que adquieran una mayor legitimidad democrática. Y para garantizar que se tiene en cuenta más a las personas que a los kilómetros cuadrados.
- **Derecho a la innovación política.** Los gobiernos locales y regionales deben recoger las demandas sociales para innovar en cuanto a sistemas electorales, mecanismos de participación, instrumentos de planeamiento y de gestión, etc. Por ejemplo: el planeamiento estratégico es una innovación política aún no recogida por el derecho público. Las relaciones entre administraciones y entre actores públicos y privados deben incorporar cada vez más formas contractuales y no únicamente jerárquicas o compartimentadas.
- **Derecho al acceso y al uso de las tecnologías de información y comunicación.** Las administraciones públicas no solo deben proteger y garantizar este derecho sino también utilizar las TIC para democratizar realmente el acceso de todos a los servicios de interés general. Derecho al uso social de las actuales TIC, especialmente en las relaciones con las Administraciones públicas (por ejemplo: ventanilla única). Barrios y viviendas tienen, todos, derecho al cableado.
- **Derecho a la ciudad como refugio.** La ciudad debe asumir áreas de refugio para aquellos que por razones legales, culturales o personales necesiten durante un tiempo protegerse de los aparatos más represivos del Estado, en tanto que las instituciones democráticas no sean capaces de protegerlos o integrarlos. Por otra parte, estas áreas-refugios forman parte de la oferta urbana como aventura transgresora.
- **Derecho a la protección por parte del gobierno de proximidad ante las instituciones políticas superiores y las organizaciones y empresas prestadoras de servicios.** El gobierno local debe actuar de defensor de oficio de los ciudadanos en cuanto personas sometidas a otras jurisdicciones y también en su condición de usuarios y consumidores. Esta protección por parte de los gobiernos locales deberá compensar la tendencia a la gestión indirecta o a la privatización de servicios y la consiguiente reducción de la función pública. Por otra parte la complejidad del consumo social aumenta la dependencia de los ciudadanos respecto de las empresas de servicios y de distribución comercial, que muchas veces actúan en mercados oligopólicos.

- **Derecho a la justicia local y a la seguridad.** Hoy la justicia es inaccesible para la mayoría de ciudadanos (por su coste, lentitud, etc.). La seguridad es vista principalmente en términos de represión y se plantean políticas de seguridad sobre todo cuando la “inseguridad” afecta a sectores medios y altos y a agentes y representantes de las instituciones. La justicia local, de base municipal, y la seguridad como actuación concertada entre la institución local y la sociedad civil organizada es hoy una demanda inaplazable de las mayorías ciudadanas, en la medida en que puede asegurar una prevención más eficaz y si es preciso una reacción sancionadora más rápida.
- **Derecho a la ilegalidad.** Paradójicamente tanto los colectivos sociales como, a veces, las instituciones locales deberían asumir el coste de promover iniciativas ilegales o ale-gales para convertir una demanda no reconocida en un derecho legal (por ejemplo: para obtener la reversión de uso de espacio público congelado por una institución estatal). Es decir se trata de demandas que se pueden considerar “legítimas”, aunque no sean legales. Los ejemplos son las sentencias absolutorias de los *okupas*, la tolerancia oficial en áreas urbanas delimitadas, respecto al tráfico de droga, el uso social efímero o definitivo de espacios privados con vocación pública, etc.
- **Derecho al empleo y al salario ciudadano.** El ámbito urbano-regional debe garantizar un rol social que proporcione ingresos monetarios, es decir remunerados al conjunto de la población activa. Además de las iniciativas generadoras de empleo (por ejemplo: servicios de proximidad, ecología urbana, etc.) es en este ámbito donde se puede experimentar y gestionar algunas formas de “salario ciudadano” y de “formación continua-da para todos”. El espacio urbano-regional puede ser un marco de gestión de estas po-líticas entre gobiernos de proximidad y organizaciones sindicales y sociales.
- **Derecho a la calidad del medio ambiente.** Como derecho a una calidad de vida inte-gral y como derecho a preservar el medio para las generaciones futuras, este derecho in-clude el uso de los recursos naturales y energéticos, el patrimonio histórico-cultural y la protección frente a las agresiones a la calidad del entorno (contaminaciones, congestio-nes, suciedad, fealdad, etc.).
- **Derecho a la diferencia, a la intimidad y a la elección de los vínculos personales.** Na-die puede sufrir discriminación según sus creencias, sus hábitos culturales o sus orienta-ciones sexuales, siempre que se respeten los derechos básicos de las personas con las que se relacione. Todo tipo de vínculo personal libremente consentido (por ejemplo: en pare-jas homosexuales) merece igual protección. No hay un modelo de vida personal o fami-liar que tenga derecho a más protección que otro.
- **Derecho de todos los residentes en una ciudad a tener el mismo *status* político-jurídico de ciudadano.** Y, por lo tanto, igualdad de derechos y responsabilidades. La ciudadanía debe distinguirse de la nacionalidad (que en el marco de la globalización y de las uniones políticas supraestatales debe perder su actual carácter absoluto, es decir,

la facultad de proporcionar un estatuto diferenciado). Es la relación con un territorio –con un entorno social– lo que debe determinar el estatuto legal.

- **Derecho a que los representantes directos de los ciudadanos tanto institucionales** (gobierno local y/o regional) **como sociales** (organizaciones profesionales, económicas, sindicales, territoriales, etc.) **participen en o accedan a las conferencias y organismos internacionales** que tratan cuestiones que les afectan directamente.
- **Derecho de los ciudadanos a igual movilidad y acceso a la información transversal**, similar al que poseen los capitales privados y las instituciones públicas. Derecho a acceder a todo tipo de información emanada de los organismos públicos y de las empresas de servicios de interés general. Derecho a la movilidad física completa en los espacios políticos y económicos supranacionales en los que se encuentran inmersos.
- **Derecho de los gobiernos locales y regionales y de las organizaciones y ciudades a constituir redes y asociaciones que actúen y sean reconocidas a escala internacional.** Este derecho incluye tanto el reconocimiento por parte de las NN UU y de todos sus organismos y programas como de organizaciones mucho menos transparentes (como la Organización Mundial del Comercio o el Banco Mundial). La regulación de los procesos globalizados no la realizarán únicamente los gobiernos de los Estados y los grandes grupos económicos, como el fracaso del AMI en su momento demostró. La globalización supone poner en cuestión el soberanismo monopolista.

Por una Declaración actualizada de los derechos y deberes de la ciudadanía. Los actuales procesos territoriales (como la segmentación entre municipios ricos y pobres), económicos (como las decisiones de agentes deslocalizados) y culturales, como las nuevas formas de racismo y xenofobia, requieren un compromiso solemne de los poderes públicos de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos que incorporen los nuevos derechos urbanos. Véase las recientes cartas y declaraciones de Porto Alegre y la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000).

El desarrollo y la legitimación de estos derechos dependerán de un triple proceso:

- Un proceso cultural, de hegemonía de los valores que están en la base de estos derechos y de explicitación o especificación de los mismos.
- Un proceso social, de movilización ciudadana para conseguir su legalización y la creación de los mecanismos y procedimientos que los hagan efectivos
- Un proceso político-institucional para formalizarlos, consolidarlos y desarrollar las políticas para hacerlos efectivos.

En la medida en que muchas veces estos derechos aparecen como una novedad política y no tienen aún el suficiente arraigo social, el rol de los intelectuales, a la vez como fuerza sociocultural y como colectivo capaz de definir los contenidos y las motivaciones de estos derechos, es hoy fundamental. En esta etapa histórica el desafío que el territorio plantea a la intelectualidad exige un gran coraje moral y una considerable audacia política.

3 Conclusiones

El siglo XXI abre un horizonte renovado de derechos y deberes de las personas, comparable a lo que fueron en los tres siglos anteriores las formulaciones de los “*droits de l’homme*”, de los derechos civiles y los derechos políticos (“*no tax without representation*”) y de los derechos sociales (y su corolario, el *welfare state*). Desde hace ya algunos años se habla de derechos de “cuarta generación” (como los ambientales, a la información, a la privacidad, etc.), pero nos parece que estamos aún en los inicios de formulaciones operativas. Es posible avanzar en el terreno de la conceptualización de los nuevos derechos en la globalización, pero las propuestas operativas requieren un marco político-jurídico que se reforme o se constituya *ex novo* y un movimiento social transformador que cree nuevas relaciones de poder.

El estadio emergente de los derechos ciudadanos en la globalización se enfrenta a la debilidad factual y al carácter excluyente del sistema político internacional (Naciones Unidas y el complejo entramado de organismos que lo componen, organismos económicos internacionales como OMC, FMI, World Bank). El Estado “clásico” continua siendo el marco referencial de la normatividad político-jurídica y de la confrontación social, pero, como hemos visto, los derechos ciudadanos en la globalización requieren instituciones, normas, políticas públicas, y mecanismos representativos y participativos globales. Existe, sin embargo, la conciencia de que es urgente reformar en un sentido democrático y fortalecer operativamente los organismos de regulación global: véase, por ejemplo, la misión presidida por F.H. Cardoso para la reforma del sistema de NN UU y la participación de la sociedad civil global en el mismo, o las propuestas para un nuevo “consenso de Washington” como las que hace Stiglitz. Pero no parece que la reforma radical que la globalización requiere sea una posibilidad próxima.

Así mismo la existencia de un movimiento social transformador a escala global está hoy en sus inicios, en el mejor de los casos. El movimiento “antiglobalización” o por una “globalización alternativa” es un fenómeno de crítica y de resistencia interesante, apunta problemas reales y moviliza sectores sociales y culturales importantes, en el mundo más desarrollado casi exclusivamente. Pero por ahora carece de la cohesión indispensable para proponer alternativas y para forzar la negociación sobre sus propuestas. Las resistencias a las formas excluyentes de la globalización actual son heterogéneas socialmente, fragmentadas políticamente, discontinuas operacionalmente, más expresivas que instrumentales, más culturales (simbólicas) que políticas (relación con el poder).

El texto presentado es una contribución a la conceptualización y concreción del horizonte de derechos que corresponden a esta era globalizada y apunta a una doble dimensión de estos derechos: la escala global (supraestatal) y la escala local (subestatal). Puede leerse como un aporte intelectual que puede servir a la innovación política en estas dos dimensiones citadas. Sin embargo este discurso cae en el vacío si no existen los movimientos sociales articulados con fuerzas políticas receptoras de este tipo de propuestas, u otras con objetivos similares.

La recepción política solo será posible si se construye un bloque social portador del nuevo escenario de derechos ciudadanos.

Para finalizar apuntamos esquemáticamente los sectores sociales que nos parecen más susceptibles de integrar este bloque.

No se trata de reutilizar la tradicional conceptualización de la estructura social propia de la sociedad industrial sino de hacer una primera aproximación, tanto a la nueva estructura social del capitalismo globalizado, como a los indicadores que nos llegan de los conflictos sociales actuales.

La base social de un amplio movimiento de renovación democrática, de promoción de nuevas formas de crecimiento y de cohesión socio-cultural, de regulación de la globalización con participación popular, de legitimación del nuevo horizonte de derechos ciudadanos, existe aunque su estructuración política es aún muy débil. Pero va mucho más allá del movimiento “antiglobalización” o “por otra globalización”; no es la suma artificiosa de demandas y conflictos sociales heterogéneos cuando no contradictorios, ni tampoco se reduce a la actualización de las políticas públicas herederas del *welfare state*, ni a la proclamación moral de los derechos humanos.

Creemos que es posible distinguir cinco grandes grupos o agregados sociales, que en parte se solapan, que no forman hoy un colectivo consciente, que tienen contradicciones entre ellos y en su propio seno, que solamente coinciden y se hacen visibles en la escena pública en coyunturas muy determinadas. Entonces emerge una “sociedad política”, que es una parte de la “sociedad civil” que actúa en el escenario de la política, con objetivos y valores que superan sus intereses o ideologías particularistas, como ocurrió recientemente cuando la guerra de Irak.

Estos grupos tienen cada uno de ellos una determinada posición estructural en la sociedad y coinciden, en parte, en algunos comportamientos sociales. Apuntamos los siguientes:

- El muy amplio y heterogéneo grupo de **trabajadores “intelectuales”**, es decir vinculados a la economía del conocimiento, y que incluye tanto a altos cargos ejecutivos (públicos, privados del sector de capitalismo global y también de sectores avanzados de la economía local) como a personal más o menos cualificado dependiente, así como profesionales de los servicios públicos y privados, sectores liberales o autónomos, etc.

Este grupo se caracteriza por una gran desigualdad de ingresos, una menor distancia social y una proximidad cultural (que puede hacer que tengan comportamientos políticos, de consumo u ocio parecidos); es decir, un grupo que comparte más valores que posiciones económicas o de poder.

- Los **sectores** productivos y de servicios **de base local** (en parte coincidente con sectores del grupo anterior) que se sitúan entre la modernización y el arcaísmo, entre apertura al exterior y proteccionismo, entre mantenimiento de valores tradicionales, identitarios, conservadores y radicalismo democrático. A menudo son el soporte del capital fijo y factores básicos para la cohesión social (o al contrario, pueden caer en posiciones excluyentes, incluso xenófobas).
- Los sectores que se encuentran en el **bloque “antiglobal”**, o de Porto Alegre, en el que la coincidencia es claramente de valores, político-ideológica y más de oposición global y resistencialista que de alternativa política concreta y localizada. Es interesante considerar que en este grupo pueden coincidir sectores incluidos en los grupos anteriores con representantes de las instituciones y de los partidos. En especial hay que destacar el papel que pueden representar las autoridades locales (más sensibles a los efectos globales y a las demandas sociales), los medios de comunicación social (MCS), los sectores vinculados a la justicia y al derecho, y a aparatos del Estado profesionalmente cualificados, los universitarios, los sectores del arte y de la cultura y los intelectuales en general.
- Los **jóvenes**, que mayoritariamente desconfían de los partidos y de las instituciones y que en cambio actúan en una parte importante según valores, universalistas en unos casos, identitarios en otros, o simplemente de resistencia o rechazo, además de vivir situaciones de exclusión, dependencia o sobreexplotación.
- Los **marginados de la globalización**, los “sin” derechos, sin trabajo fijo, sin vivienda estable... los inmigrantes. Y también las minorías excluidas, los desempleados permanentes, una parte de la gente mayor, los pobres que han perdido el vínculo con la actividad generadora de ingresos regulares, etc. En este caso es previo conseguir que estos sectores emerjan como fuerza social, aunque sean sólo una minoría.

El movimiento social, cultural y político por un nuevo horizonte de derechos ciudadanos en la globalización se estructurará probablemente mediante un proceso de debate de ideas, de conflicto con las instituciones y de iniciativas de innovación democrática que solo muy parcialmente competerá a los partidos políticos actuales. Los partidos, demasiado integrados en el complejo entramado político-jurídico heredado del pasado y demasiado pendientes de los sondeos que reflejan más los miedos de una sociedad en gran parte conservadora, solamente serán, algunos de ellos, actores de la transformación democrática global, si previamente el movimiento por los nuevos derechos ciudadanos se expresa con fuerza por medio de la “sociedad política”.

Este trabajo pretende ser una modesta contribución a la conceptualización de estos derechos ciudadanos como uno de los ejes en los que se pueden reflejar las esperanzas o aspiraciones de los grupos sociales e intelectuales más dinámicos y, por lo tanto, contribuir así al desarrollo de esta sociedad política.

Bibliografía

- Acción Educativa (2003), La ciudad de los niños. Acción educativa, Madrid.
- Attac (2000), Tout sur Attac. Editions Mille et Une Nuits, Paris.
- Ayuntamiento de Coslada (2001), Libro blanco de la infancia.
- Bandrés, M. y Borja, J. (ed.) (2003), Euzkadi, hacia la concordia civil. Contribuciones de Jauregui, R.; Montero, T.; Arias, P.L.; Olavarria, E.; Jauregui, G.; Argullol, E.; Bonet, C.; Carrillo, M.; Ribó, R.; Solé Tura, J., Icària, Barcelona.
- Barcellona, P. (2002), Alzata con pugno. (Cap 6, Identità nazionale e ruolo degli intellettuali). Città aperta, Ed. Troina.
- Bodemer, K. *et al.* (1999), Las Políticas Sociales Urbanas al inicio del nuevo siglo. Borja, J. y Castells, M. (1997 y 2003), Local y Global. Taurus, Madrid.
- Borja, J. (1999), Los desafíos del territorio y los derechos de la ciudadanía. En IMEB - Institut Municipal d'Educació de l'Ajuntament de Barcelona, Por una ciudad comprometida con la educación. Volumen 2, Barcelona.
- Borja, J. *et al.* (2001), La ciudadanía europea. Ed. Península, Barcelona.
- Borja, J. y Belil, M. (2001), Informe sobre participación ciudadana. Congrés de municipis de Catalunya. Barcelona.
- Borja, J. y Muxí, Z. (2003), Espacio público y ciudadanía. Electa, Barcelona.
- Borja, J. (2003), La ciudad conquistada. Alianza Editorial, Madrid.
- Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Saint-Denis, 18 de mayo de 2000.
- Castells, M. (2003a), Legitimidad política e identidad territorial. Informe de la UOC, Barcelona.
- Castells, M. (2003b), El estado del bienestar y la sociedad de la información. Alianza, Madrid.
- Castells, M. (2003c), La era de la información. Vol II, El poder de la identidad. Alianza, Madrid.
- Charte Européenne de La Citoyenneté (1996), Maison Grenelle, Paris.
- Charte Européenne des femmes dans la Cité (1994), Eurocultures, Bruxelles.
- Charte Urbaine Européenne (1993), Editions du Conseil de l'Europe, Strasbourg.

- Forum dels drets humans (2002), Globalització, drets econòmics, drets socials, comerç just. Barcelona, Cooperació.
- Fundació Francesc Ferrer i Guàrdia (2003), Laicidad y derecho al espacio público. Barcelona.
- Gauchet, M. (2000), Quand les droits de l'homme deviennent une politique. Paris, Le Débat.
- Godelier, M. (1994), Espejo o espejismo de la evolución de la humanidad. Universidad de Tarragona.
- Groupe de Lisbonne (Ricardo Petrella *et al.*) (1995), Limites à la compétitivité. Pour un nouveau contrat mondial. Paris, La Découverte.
- Harvey, D. (2003), Espacios de Esperanza. Tres Cantos (Madrid), Ediciones Akal.
- IMEB - Instituto Municipal de Educación de Barcelona (2003), Las audiencias públicas. Ed. IMEB.
- Institut Esquerra XXI (2003), Cinquanta qüestions sobre immigració i drets. Barcelona, mayo.
- NN UU (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, Asamblea General, Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre.
- NN UU (1986), Declaración sobre el derecho al desarrollo. Nueva York, Asamblea General de Naciones Unidas, 97 sesión plenaria - 04/12/ 86.
- NN UU (2002a), Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible. Resoluciones aprobadas por la Cumbre, 04/09/02.
- NN UU (2002b), Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la financiación para el desarrollo. Conferencia de Monterrey, 22/03/02.
- Observatori DESC (2003), Porto Alegre i els DESC, Informe sobre els drets econòmics, socials i culturals i propostes dels moviments per una globalització alternativa. Barcelona, Observatori DESC.
- Observatorio DESC y Terre des hommes (2002), El derecho a exigir nuestros derechos. Barcelona, Icaria Ed.
- Ramonet *et al.* (2002), La ruée vers l'eau. Manière de voir. *Le Monde Diplomatique*, 65, septembre.
- Raventós, D. (1999), El derecho a la existencia. Barcelona, Ariel.
- Raventós, D. (2000), El salario ciudadano. Barcelona, Ariel.
- Rodríguez, A. y Winchester, L. (eds.) (1997), Ciudades y Gobernabilidad en América.
- Sen, A. (2000), Repenser l'inégalité. Paris, Seuil.
- Sengupta, A. (2001), Cuarto informe del Experto independiente en el Derecho al desarrollo presentado de conformidad con la Resolución 2001/9 de la Comisión. Ginebra, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, 20/12/01.
- Stiglitz, J. (2002), Mejorando la eficiencia y la capacidad de respuesta del sector público. *Reforma y Democracia* (Revista del CLAD, Caracas), 22.
- Tonucci, F. (2003), Cuando los niños dicen ¡Basta! Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Documentos de trabajo publicados

- 1/2003. **Servicios de atención a la infancia en España: estimación de la oferta actual y de las necesidades ante el horizonte 2010.** María José González López.
- 2/2003. **La formación profesional en España. Principales problemas y alternativas de progreso.** Francisco de Asís de Blas Aritio y Antonio Rueda Serón.
- 3/2003. **La Responsabilidad Social Corporativa y políticas públicas.** Alberto Lafuente Félez, Víctor Viñuales Edo, Ramón Pueyo Viñuales y Jesús Llaría Aparicio.
- 4/2003. **V Conferencia Ministerial de la OMC y los países en desarrollo.** Gonzalo Fanjul Suárez.
- 5/2003. **Nuevas orientaciones de política científica y tecnológica.** Alberto Lafuente Félez.
- 6/2003. **Repensando los servicios públicos en España.** Alberto Infante Campos.
- 7/2003. **La televisión pública en la era digital.** Alejandro Perales Albert.
- 8/2003. **El Consejo Audiovisual en España.** Ángel García Castillejo.
- 9/2003. **Una propuesta alternativa para la Coordinación del Sistema Nacional de Salud español.** Javier Rey del Castillo.
- 10/2003. **Regulación para la competencia en el sector eléctrico español.** Luis Atienza Serna y Javier de Quinto Romero.
- 11/2003. **El fracaso escolar en España.** Alvaro Marchesi Ullastres.
- 12/2003. **Estructura del sistema de Seguridad Social. Convergencia entre regímenes.** José Luis Tortuero Plaza y José Antonio Panizo Robles.
- 13/2003. **The Spanish Child Gap: Rationales, Diagnoses, and Proposals for Public Intervention.** Fabrizio Bernardi.
- 13*/2003. **El déficit de natalidad en España: análisis y propuestas para la intervención pública.** Fabrizio Bernardi.
- 14/2003. **Nuevas fórmulas de gestión en las organizaciones sanitarias.** José Jesús Martín Martín.
- 15/2003. **Una propuesta de servicios comunitarios de atención a personas mayores.** Sebastián Sarasa Urdiola.
- 16/2003. **El Ministerio Fiscal. Consideraciones para su reforma.** Olga Fuentes Soriano.

- 17/2003. **Propuestas para una regulación del trabajo autónomo.** Jesús Cruz Villalón.
- 18/2003. **El Consejo General del Poder Judicial. Evaluación y propuestas.** Luis López Guerra.
- 19/2003. **Una propuesta de reforma de las prestaciones por desempleo.** Juan López Gandía.
- 20/2003. **La Transparencia Presupuestaria. Problemas y Soluciones.** Maurici Lucena Betriu.
- 21/2003. **Análisis y evaluación del gasto social en España.** Jorge Calero Martínez y Mercè Costa Cuberta.
- 22/2003. **La pérdida de talentos científicos en España.** Vicente E. Larraga Rodríguez de Vera.
- 23/2003. **La industria española y el Protocolo de Kioto.** Antonio J. Fernández Segura.
- 24/2003. **La modernización de los Presupuestos Generales del Estado.** Enrique Martínez Robles, Federico Montero Hita y Juan José Puerta Pascual.
- 25/2003. **Movilidad y transporte. Opciones políticas para la ciudad.** Carme Miralles-Guasch y Àngel Cebollada i Frontera
- 26/2003. **La salud laboral en España: propuestas para avanzar.** Fernando G. Benavides.
- 27/2003. **El papel del científico en la sociedad moderna.** Pere Puigdomènech Rosell.
- 28/2003. **Tribunal Constitucional y Poder Judicial.** Pablo Pérez Tremps.
- 29/2003. **La Audiencia Nacional: una visión crítica.** José María Asencio Mellado.
- 30/2003. **El control político de las misiones militares en el exterior.** Javier García Fernández.
- 31/2003. **La sanidad en el nuevo modelo de financiación autonómica.** Jesús Ruiz-Huerta Carbonell y Octavio Granado Martínez.
- 32/2003. **De una escuela de mínimos a una de óptimos: la exigencia de esfuerzo igual en la Enseñanza Básica.** Julio Carabaña Morales.
- 33/2003. **La difícil integración de los jóvenes en la edad adulta.** Pau Baizán Muñoz.
- 34/2003. **Políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en España: una valoración con EspaSim.** Magda Mercader Prats.
- 35/2003. **El sector del automóvil en la España de 2010.** José Antonio Bueno Oliveros.
- 36/2003. **Publicidad e infancia.** Purificación Llaquet, M^a Adela Moyano, María Guerrero, Cecilia de la Cueva, Ignacio de Diego.
- 37/2003. **Mujer y trabajo.** Carmen Sáez Lara
- 38/2003. **La inmigración extracomunitaria en la agricultura española.** Emma Martín Díaz

- 39/2003. **Telecomunicaciones I: Situación del Sector y Propuestas para un modelo estable.** José Roberto Ramírez Garrido y Juan Vega Esquerrá.
- 40/2003. **Telecomunicaciones II: Análisis económico del sector.** José Roberto Ramírez Garrido y Álvaro Escribano Sáez.
- 41/2003. **Telecomunicaciones III: Regulación e Impulso desde las Administraciones Públicas.** José Roberto Ramírez Garrido y Juan Vega Esquerrá.
- 42/2004. **La Renta Básica. Para una reforma del sistema fiscal y de protección social.** Luis Sanzo González y Rafael Pinilla Pallejà.
- 43/2004. **Nuevas formas de gestión. Las fundaciones sanitarias en Galicia.** Marciano Sánchez Bayle y Manuel Martín García.
- 44/2004. **Protección social de la dependencia en España.** Gregorio Rodríguez Cabrero.
- 45/2004. **Inmigración y políticas de integración social.** Miguel Pajares Alonso.
- 46/2004. **TV educativo-cultural en España. Bases para un cambio de modelo.** José Manuel Pérez Tornero.
- 47/2004. **Presente y futuro del sistema público de pensiones: Análisis y propuestas.** José Antonio Griñán Martínez.
- 48/2004. **Contratación temporal y costes de despido en España: Lecciones para el futuro desde la perspectiva del pasado.** Juan J. Dolado y Juan F. Jimeno.
- 49/2004. **Propuestas de investigación y desarrollo tecnológico en energías renovables.** Emilio Menéndez Pérez.
- 50/2004. **Propuestas de racionalización y financiación del gasto público en medicamentos.** Jaume Puig-Junoy y Josep Llop Talaverón.

